



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)

Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TECNICO Y DINAMIZADOR DEPORTIVO.

PRIMERA.- Objeto:

El objeto de estas bases es la contratación de un Técnico y Dinamizador Deportivo con el fin de fomentar la actividad física en el Municipio de Lantejuela

SEGUNDA.- Descripción de las principales funciones y tareas:

El aspirante seleccionado tendrá como principales funciones:

- a) La programación y diseño de actividades deportivas bajo la supervisión del Concejal Delegado.
- b) Se responsabilizara de la preparación del material y la logística necesaria para llevar a cabo la actividad.
- c) Proponer y diseñar el presupuesto para cada actividad.
- d) Mantener las relaciones con otras administraciones para alcanzar un buena optimización en la gestión de las políticas culturales de este Municipio.
- e) Fomentar la actividad física y deportiva entre las mujeres y las escuelas deportivas del Municipio
- f) Todas aquellas funciones que se le encomiende en el ámbito de las actividades deportivas que desarrolle este Ayuntamiento.

TERCERA.- Vinculación jurídica y duración

El/la aspirante seleccionado/a será contratado mediante relación laboral temporal de duración determinada (modalidad contrato vinculado a la duración de la subvención) a tiempo parcial.

La prestación se iniciará el 1 de septiembre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012.

CUARTA.- Aportación económica para la contratación.-

4.500.-€ coste total trabajador para los cuatro meses.

QUINTA.- Condiciones y requisitos que deberán reunir las/os aspirantes:

Para ser admitido/a a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos

- Titulación deportiva

Otros requisitos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)

Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

- a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93 de 23 de diciembre (desarrollada por el RD 800/95), modificada por la Ley 55/99 de 29 de diciembre. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones
- d) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su estado, el acceso a la función pública.

SEXTA.- Proceso de selección: El proceso que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado a continuación:

A) Presentación y exposición de un proyecto:

Consistirá en un análisis/recensión personal y original de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño con especial atención al ámbito territorial de actuación del programa.

El plazo para la presentación del proyecto será del mismo que el de presentación de solicitudes.

El proyecto tendrá una extensión máxima de 10 páginas en papel A4, con márgenes de 2,50 cm, y se presentará con tamaño de letra 11 y a doble interlineado en original y copias debidamente firmadas por el/la aspirante. (El proyecto será leído por el/la aspirante ante el tribunal calificador, pudiendo ser interpelado/a por el tribunal tanto sobre la materia como en relación a los méritos alegados. En la lista de admitidos/as determinará el día de llamamiento para la lectura del proyecto, así como la hora y lugar de celebración.)

El tiempo máximo para la exposición será determinado por el Tribunal. Los aspirantes serán convocados para la lectura del proyecto en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)

Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Se puntuará de 0 a 7 puntos, siendo el resultado de la puntuación la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal. Serán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen 3,5 puntos.

B) Examen

Consistirá en contestar una batería de entre 10 preguntas test con 4 opciones siendo solo 1 la correcta, de modo que el aspirante pueda acreditar unas nociones básicas de cultura general sobre las siguientes materias:

- 1- Constitución Española
- 2- Estatuto de Autonomía de Andalucía
- 3- Organización de los Ayuntamientos
- 4- La organización del Ayuntamiento de Lantejuela
- 5- Competencias municipales en materia de fomento del deporte

La calificación máxima que se otorgará será de hasta 5 puntos, otorgándose 0,5 por pregunta acertada. Serán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen 2,5 puntos.

C) Fase de concurso:

- 1- Valoración de Curriculum vitae: hasta 4 puntos:
- 2- Entrevista: Hasta 4 puntos

Desarrollo del proceso:

1.- **Valoración de C. V.** Se admiten todos los/as candidatos/as que acrediten poseer el perfil mínimo requerido. Será necesario documento oficial acreditativo

* Formación o experiencia a valorar conforme a las bases de la convocatoria, lo será conforme al siguiente baremo, con una puntuación de máxima de 3 puntos:

Sólo se valorarán los cursos, experiencia y méritos relacionados con el puesto a ocupar:

Baremo:

- Cursos 10-20 horas de duración: 0,10 puntos.
- Cursos 21-40 horas de duración: 0,15 puntos.
- Cursos 41-100 horas de duración: 0,25 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 0,50 puntos.

Experiencia:

- En puesto de trabajo igual desempeñado dentro del ámbito de la Administración Pública.....0,2 Puntos/mes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

- En puesto de trabajo similar desempeñado dentro de la Administración Pública como en el sector privado0,1 Puntos/mes.

2- **Entrevista:** Mediante la entrevista se trata de complementar la información disponible con una serie de rasgos de la personalidad de los candidatos/as que nos permita obtener un perfil laboral acorde entre los/las aspirantes que resulten seleccionados/as y las características del puesto que se desea cubrir.

El tribunal valorará, de acuerdo con el trabajo a desempeñar, los conocimientos del/la candidato/a sobre la contextualización y el ámbito de ejecución sobre el que actuará.

- La fase de entrevista se iniciará por orden alfabético del primer apellido.

SEPTIMA.-. Solicitudes y desarrollo del proceso:

- La presentación de solicitudes se llevará a cabo mediante instancia normalizada en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento del Ayuntamiento de Lantejuela. El plazo de presentación será hasta el día **28 de julio de 2011 a las 14 horas**. Las siguientes publicaciones se harán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lantejuela, donde se publicarán las listas provisionales, listados definitivos, lugar, fecha y hora de las pruebas de selección así como la composición del Tribunal Calificador.

- La instancia deberá de ir acompañada de tres ejemplares de la memoria/proyecto y de la documentación acreditativa de los meritos a valorar. Así como del justificante del abono de la tasa por importe de 16.31.-euros. No será admitida ninguna solicitud sin estos requisitos.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los/as candidatos/as para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas. Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procediera.

- De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los minusválidos, en las pruebas selectivas, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

- En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)

Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes.

- Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del organismo competente, su condición de minusválido, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta, habrá de acreditarse por la Inspección Médica del Ayuntamiento. En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo. La presentación de las instancia supone la aceptación de todas las condiciones previstas en estas bases.

OCTAVA.- Fecha de examen.-

La fecha de examen será fijada por el Sr. Alcalde, previéndose para la segunda quincena de agosto.

NOVENA.-Tribunales.

El tribunal calificador se constituirá bajo los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Quedando constituido por los siguientes miembros:

- Presidente/a del Tribunal
- Secretario/a: El o la titular de la Corporación o funcionario /a en quien delegue.
- Vocales: mínimo 2 vocales que deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo
- Un representante de la Diputación de Sevilla.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de dos de sus componentes.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- El tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y/o el Secretario, se suplirán por los Vocales de mayor y/o menor edad, respectivamente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)

Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

- El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

- El tribunal calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas en orden a la mejor realización y desarrollo del proceso selectivo, establecer pruebas adicionales para casos de empate, así como para disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión ya que actuarán con voz pero sin voto.

DECIMA.-Calificación.

- Las distintas pruebas selectivas serán calificadas hasta un máximo global de diez puntos, siendo necesario para la obtención de la plaza alcanzar un mínimo de 5 puntos.

- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones en cada una de las fases. Si persistiese el empate se recurrirá a la mayor puntuación de la entrevista.

- El tribunal queda facultado para realizar una prueba adicional de desempate, que no computará para la puntuación total.

- Finalizados el proceso de selección, el tribunal hará pública la relación definitiva de candidatos con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde con propuesta de aceptación.

- Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación a los efectos de los correspondientes nombramientos

- Cumplidos los trámites señalados, se procederá al nombramiento a favor de el/la aspirante seleccionado/a, quién deberá tomar posesión en el plazo máximo de 2 días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, quedando sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, quedando desde entonces extinguida la relación laboral respecto de la persona que viniera prestando los servicios como Técnico y Dinamizador Deportivo.

www.lantejuela.org
Ayuntamiento de Lantejuela, C. 41630
N.º de registro: 41052006



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

- De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida. En este caso se nombrará al siguiente aspirante con mayor puntuación, en los términos previstos en el párrafo anterior.

UNDECIMA.- Base Final:

Las presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente. Se ordenará la publicidad en medios de máxima difusión, y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de las presentes Bases.

En Lantejuela a 8 de julio de 2011

El Alcalde

Juan Lora Martín